



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda

Delegación Territorial de Málaga



Subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas.

(Orden 16 Octubre de 2023 Publicación BOJA 204 – 24
Octubre)

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

5 FEBRERO 2024 - 4 MARZO 2024

Actuaciones subvencionables

- **Ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de Puertas** incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad.
- **Elementos de información, de comunicación** o de **aviso** que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- **Productos de apoyo a la audición** para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.
- **Elementos o dispositivos** electrónicos de **comunicación** entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros.
- **Dispositivos de alarma en el ascensor** que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento.
- **Domótica** y otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal.
- Cualquier **intervención** que facilite la accesibilidad universal.
- Cualquier **intervención** que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación **DB-SUA**, Seguridad de utilización y accesibilidad.

Personas beneficiarias

- Ser **titular de la propiedad de la vivienda** objeto de la actuación.
- Tener un **derecho de uso y disfrute** sobre la vivienda objeto de actuación.
- Ser **arrendataria de la vivienda** objeto de la actuación y contar con el **acuerdo de la persona propietaria** que le faculte a solicitar la subvención.





- Que los **ingresos de la unidad de convivencia** residente en la vivienda sean **inferiores a 4 veces el IPREM**.

Requisitos de las viviendas

- Estar **finalizados antes de 2006**, salvo que en la vivienda resida, al menos, una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
- Constituir el **domicilio habitual y permanente** de las personas residentes en el momento en que se soliciten las subvenciones.
- Disponer de **informe técnico**, suscrito por una persona con titulación técnica competente que acredite la procedencia de las actuaciones a realizar en la vivienda. **Dicho informe habrá de tener fecha anterior a la solicitud de la subvención.**

Importe de las subvenciones

- **60%** del coste de las actuaciones subvencionables.
- **80%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando en la vivienda resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

Tipo de vivienda	Cuantía máxima por vivienda			Bien de Interés cultural (1)
	General	Residente con discapacidad < 33%	Residente con discapacidad ≥ 33%	
Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila	12.500 €	15.000 €	18.000 €	+ 3.000 €
Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva	6.000 €	15.000 €	18.000 €	+ 3.000 €

- **100%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando las viviendas objeto de las actuaciones se encuentren situadas en Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada.
- (1) Edificios declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/rehabilitacion/paginas/accesibilidadviviendas-caracteristicasgenerales.html>